



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar por lotes, los Servicios de actividades deportivas dirigidas durante la temporada 2024-2025.

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. Objeto del Contrato

Es objeto del presente pliego la contratación de los Servicios de actividades deportivas dirigidas programadas por la Concejalía de Deportes durante el curso 2024-2025, de conformidad y con plena sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas reguladoras del contrato, en las que se detallan las características, contenido y forma de prestar los servicios por el adjudicatario, no admitiéndose alternativas al mismo.

El objeto del contrato se encuentra dividido en 2 LOTES, según descripción contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), habiendo sido determinadas las normas procedimentales y de publicidad aplicables en la adjudicación de cada lote, en función del valor acumulado del conjunto. Los lotes se adjudicarán independientemente, de conformidad con los criterios especificados para cada uno de ellos. Cada licitador podrá ofertar a tantos lotes como estime oportuno:

Lote 1. Actividades dirigidas Escuelas deportivas: Escuela de Predeporte.

Lote 2. Actividades deportivas dirigidas: Adultos y Personas mayores.

Los lotes se adjudicarán independientemente, de conformidad con los criterios especificados para cada uno de ellos. Los licitadores podrán presentar su proposición a uno, a varios o a la totalidad de los lotes.

Se formalizará un contrato por cada lote; en el caso de adjudicación de más de un lote al mismo licitador, se formalizará un contrato que incorporará todos los lotes adjudicados a aquél.

A dicho objeto le correspondería el siguiente epígrafe del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas (CPV): 92620000 "Servicios relacionados con los deportes".

Necesidad a satisfacer: El Ayuntamiento de Valdepeñas tiene entre sus competencias el fomento de la actividad deportiva y la mejora de la salud; al efecto, dentro de su programación para el curso 2024-2025, incluye una oferta de escuelas deportivas para niños y actividades físicas dirigidas para adultos y personas mayores, con los objetivos de facilitar la práctica de diversas modalidades deportivas, fomentar en la población la práctica de hábitos de vida saludable, infundir en la población valores propios del deporte y la actividad física y colaborar en la conciliación de la vida laboral y familiar. Considerando el incremento de recurso necesarios derivado de la puesta en marcha de los citados programas y la insuficiencia de medios propios para absorber dicho incremento, el presente contrato tiene por finalidad dotar a los servicios correspondientes de los medios necesarios y suficientes a tal fin.

1.2. El presente contrato tiene carácter de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).





Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la anterior.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Oferta adjudicataria.
- El documento en que se formalice el contrato.

1.3. Órgano competente. El Órgano corporativo competente para contratar, de conformidad la LCSP (disposición adicional 2^a.1) es el Alcalde-Presidente.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

1.4. Responsable del contrato.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán, será el Departamento de Servicios Deportivos.

Por el Órgano de contratación se designará al responsable municipal del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas.

1.5. El contrato se adjudicará por trámite **urgente** y procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, con la reducción de plazos establecida en su artículo 119.

1.6. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante, de conformidad con el art. 135 LCSP.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el acceso a la documentación e información relativa al presente expediente se llevará a cabo accediendo al **Perfil de Contratante del Órgano de Contratación (Alcaldía)**, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=8QJveQ29Hkl%3D>, de conformidad con el artículo 63 LCSP, accesible también a través de la web y la sede electrónica municipal.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Valdepeñas se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas





administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, así como las actas de la Mesa de Contratación, adjudicación y formalización del contrato.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación suficiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siendo esta atendida con antelación de 4 días a la finalización de dicho plazo.

1.7. Medios de comunicación y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Ayuntamiento en el seno del procedimiento de licitación del contrato, se realizarán a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

Una vez formulada propuesta de adjudicación del contrato las comunicaciones y notificaciones serán efectuadas a través de La **Carpeta Electrónica** en la sede electrónica municipal (<https://valdepenas.sedelectronica.es>) y el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) (<https://dehu.redsara.es/>).

Conforme a la Disposición Adicional citada, **los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado**, no obstante, transcurridos 10 días desde que la notificación se puso a disposición del destinatario sin que éste accediera a la misma, tal y como establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que la notificación ha sido rechazada, con los efectos que esto conlleva)

De conformidad con las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, a través de la web municipal www.valdepenas.es, tendrán acceso a los distintos medios de publicidad, comunicación y notificación establecidos:



En **Contratación** podrán acceder a los **Perfiles de Contratante** de los distintos órganos de contratación de este Ayuntamiento, alojados en la Plataforma de Contratos del Sector Público en la URL antes indicada, donde tendrán a disposición la documentación e información relativa a los expedientes de contratación de este Ayuntamiento.



En **Sede Electrónica** podrán acceder a Mi **Carpeta Electrónica**, que será el canal de comunicación directa con el Órgano de contratación, donde podrán acceder mediante comparecencia electrónica a las notificaciones de los Acuerdos de dicho Órgano, así como presentar documentación, solicitudes, recursos, etc.

* Recuerde que, además de los servicios que ofrece el Ayuntamiento de Valdepeñas desde su carpeta ciudadana, con certificado digital, DNIE o CI@ve puede:

Presentar solicitudes a esta o cualquier otra Administración desde el Registro Electrónico Común (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)





Recoger cualquier notificación, de esta o cualquier otra Administración, desde la Dirección Electrónica Habilitada única (<https://dehu.redsara.es/>)

En el Anexo I del presente Pliego se recogen las especificaciones precisas de acceso y uso de la Carpeta Electrónica municipal.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1. La prestación de servicios objeto del presente contrato se circunscribe al curso 2024-2025, conforme a las especificaciones contenidas en la cláusula 2.5 del pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los lotes en licitación.

2.2. El lugar de ejecución.

Lugar de ejecución: Instalaciones deportivas municipales, con las especialidades establecidas en el pliego de prescripciones técnicas por razones de competición.

(13300) Valdepeñas

Subentidad Nacional: Ciudad Real

Código de Subentidad Territorial: ES422

3. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO.

3.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto máximo del presente expediente se determina en función del precio/hora de servicio y el número de horas estimado para cada lote, quedando fijado en 33.552,00 euros, más 7.045,92 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 40.597,92 euros IVA incluido, distribuido por lotes:

Presupuesto base de licitación LOTE 1. Actividades dirigidas Escuelas deportivas: Escuela de Predeporte.

Precio/hora: 18,00 euros/hora más IVA

Horas estimadas: 272 horas

El presupuesto del Lote se fija en:

Importe: 4.896,00 euros.

IVA (21%): 1.028,16 euros.

TOTAL: 5.924,16 euros IVA incluido

Presupuesto base de licitación LOTE 2. Actividades deportivas dirigidas: Adultos y Personas mayores.

Precio/hora: 18 euros/hora más IVA

Horas estimadas: 1.592 horas

Importe: 28.656,00 euros.

IVA (21%): 6.017,76 euros.

TOTAL: 34.673,76 euros IVA incluido

El precio a ofertar por los licitadores no podrá, en ningún caso, exceder del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes definidos. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichos importes.

3.2. Existencia de crédito y financiación.





La ejecución del presente contrato se financiará con recursos propios, conforme al siguiente cuadro de financiación, que podrá sufrir variaciones en función de la fecha de adjudicación y efectivo inicio de la prestación:

Lote (importes IVA incluido)	2024	2025	TOTALES
Lote 1. Actividades dirigidas Escuelas deportivas: Escuela de Predeporte.	2.265,12 €	3.659,04 €	5.924,16 €
Lote 2. Actividades dirigidas: Adultos y personas mayores	9.626,76 €	25.047,00 €	34.673,76 €
TOTALES	11.891,88	28.706,04	40.597,92 €

El importe correspondiente a 2024 se abonará con cargo a la aplicación 34200.227.99 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento para el presente ejercicio, quedando acreditada la plena disponibilidad de los fondos que permiten financiar el contrato.

En relación a los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la ejecución del contrato quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal fin en los ejercicios sucesivos, no obstante, la Corporación asume el compromiso de incluir en sus Presupuesto los importes correspondientes a dichos ejercicios.

3.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (IVA excluido), calculado conforme al artículo 101 LCSP, según consta en la memoria justificativa del expediente, en función del precio/hora, el número de horas estimado, el plazo de duración del contrato (no se prevén prórrogas), no estando previstas modificaciones, asciende a la cantidad de 30.569,60 euros.

	Lote 1	Lote 2
Presupuesto	4.896,00	28656,00
Prorroga (no prevista)	0	0
Modificaciones	0	0
Valor estimado lote	4.896,00	28.656,00
Valor estimado total	33.552,00	

3.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de aplicar los precios unitarios de las ofertas adjudicatarias al número de horas efectivamente prestadas, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la ejecución de los servicios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal dependiente del Ayuntamiento, cualquiera que hubiere sido su procedencia laboral anteriormente.

En ningún supuesto, el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales que mantiene el contratista y el personal de la entidad adjudicataria ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.





Subrogación del Personal (art. 130 LCSP). A efectos de la obligación de subrogación del personal de conformidad con la norma convencional aplicable, se incluye como ANEXO del Pliego de Prescripciones Técnicas la relación de trabajadores que en este momento están adscritos al servicio.

El precio que el Ayuntamiento de Valdepeñas pagará al concesionario por cada hora de trabajo efectivo al usuario, previo encargo del Ayuntamiento y sin que pueda el contratista percibir contraprestación de ninguna clase por parte del usuario, será el que resulte de su oferta, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto de licitación, por lo que no se admitirán las ofertas al alza.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. Serán de cuenta del adjudicatario los costes de la organización técnico-empresarial, del personal asignado a la ejecución de los servicios y su formación, sustituciones y bajas temporales del personal, asimismo, se entenderán incluidos en el precio el beneficio industrial y los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, traslados entre servicios, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

3.5. Revisión de precios

El contrato que se formalice se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de precios o indemnización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión

3.6. Pago del precio. El contratista tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados.

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará por mensualidades vencidas, mediante la presentación de las correspondientes facturas de servicios efectivamente prestados, conformadas por el responsable del contrato y una vez aprobadas por el órgano competente, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 198 LCSP.

Pagos a subcontratistas y suministradores. Los adjudicatarios vienen obligados al cumplimiento de lo preceptuado en la materia por los artículos 216 y 217 LCSP.

Estas obligaciones, conforme a lo preceptuado por el artículo 217 del mismo texto legal, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades impuestas por este motivo.

*** Factura electrónica.-** El Ayuntamiento de Valdepeñas se adhirió al Punto de Entrada de Facturas Electrónica (FACE), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.





Para la tramitación de las mismas el Ayuntamiento ha personalizado y registrado un subdominio para la presentación de facturas a través de FACE., cuya dirección es <https://valdepenas.face.gob.es>.

Finalmente, para que el envío de las facturas sea correcto las relaciones de OC, OG u UT son:

L01130874 AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS
L01130874 AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS
L01130874 AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS

4. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta en cada uno de los lotes, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, deberá constituir, en cualquiera de las formas especificadas en el art. 108.1 LCSP, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva cuyo importe será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación IVA excluido.

No se admite la constitución de garantía mediante retención del precio.

Para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el importe de la garantía definitiva a constituir será igual al 10 por 100 del precitado importe, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 107.2 LCSP.

El plazo para la constitución de la misma será de CINCO DIAS HABLES, contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para ello.

De no constituir la garantía definitiva dentro de plazo por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso se requerirá la constitución de garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Su constitución, reposición y reajuste se regirá por lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

La garantía definitiva será devuelta según lo previsto en el art. 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

Si la garantía se constituye mediante aval, los avales deberán estar legitimados o legalizados por Notario/a, Corredor de Comercio, Agente de Cambio y Bolsa o Abogacía del Estado.

5. LICITADORES, APTITUD, CAPACIDAD Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN

5.1. Condiciones de aptitud, capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 LCSP, reúnan las condiciones de aptitud y solvencia que se determinan a continuación. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.





Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 LCSP. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor y con carácter previo a su formalización. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las personas naturales o jurídicas que concurran en el presente procedimiento deben tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el referido artículo 71 LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Las prohibiciones para contratar, que son las que se señalan en el artículo 71 LCSP, afectarán a las personas en que concurran, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras que concurran a esta licitación, además de los requisitos que se acaban de referir, deberán reunir los exigidos por los artículos 67, o, en su caso, 68 del LCSP.

A este respecto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. No obstante, si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial o pertenecer a una organización específica para prestar el servicio, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las empresas que concurran a la adjudicación de este procedimiento abierto deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

5.2. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Conforme al art. 11.5 del RGLCAP, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional, al no excede el valor estimado del contrato del importe señalado al efecto por el citado artículo.

5.3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la presente licitación, se acreditarán en el momento y por los medios que se especifican en la cláusula 9 del presente Pliego.

5.4. De acuerdo con el artículo 140.5 LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.





6. PROPOSICIONES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1. Lugar y plazo de presentación.

La presentación de proposiciones será exclusivamente electrónica, en la forma y con el contenido que se especifica en la cláusula siguiente, **a través de Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratos del Sector Público** (en adelante PLACSP), dentro del plazo que se indica en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Valdepeñas.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento. Igualmente, las comunicaciones posteriores hasta la propuesta de adjudicación se realizarán a través de la PLACSP.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran detallada en la documentación que la citada PLACSP pone a disposición de los licitadores en la dirección web <https://contrataciondelestado.es>



La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. El horario (excluidos festivos de acuerdo con el calendario laboral) de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente:

- . De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas.
- . Viernes, de 9 a 15:00.
- . Correo electrónico: licitacionE@hacienda.gob.es
- . Teléfono de atención: 915241242.

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Se recuerda al licitador que en caso de que en el momento del envío de la oferta y por diversos problemas técnicos, la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLACSP emitiera un justificante de presentación de HUELLA DIGITAL, el licitador está obligado a enviar el contenido completo de su oferta en un plazo de 24 horas desde que se emitió dicho justificante (Disposición Adicional 16ª de la LCSP). Consulte la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que la PLACSP pone a su disposición sobre qué hacer en caso de que se emita justificante de Huella Digital. Si dicho envío de la documentación electrónica del contenido de su oferta no se realizara en las 24 horas posteriores a la Huella Digital, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.





Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Forma y contenido

Los licitadores presentarán TRES sobres o archivos electrónicos, con el contenido que se especifica seguidamente, firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad licitante, que deberán reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

6.2.1. Sobre 1. Documentación administrativa. Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 LCSP, la siguiente documentación, firmada por el representante legal de la entidad licitante, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

a) Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación (DEUC).

En el Anexo II del presente Pliego se recogen las especificaciones precisas de acceso y cumplimentación del DEUC, mediante la descarga en su equipo del fichero DEUC.xml que se encuentra a disposición de los licitadores entre los anexos al presente Pliego.

(*) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE), deben presentar un formulario DEUC por cada una de las empresas integrantes de la unión firmados por sus representantes legales, y deberá acompañarse documento privado en que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas (art. 69.3 de la LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

(*) En caso de integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP). Cuando el licitador, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato se base en la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con la cláusula 5.2 del presente Pliego, deberá indicarlo en su declaración responsable (DEUC), la entidad que vaya a integrar su solvencia también deberá presentar una declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación (DEUC).

b) Declaración responsable ajustada al formulario contenido en el Anexo III del Presente Pliego.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

De conformidad con el art. 140.3 de la LCSP 2017, el órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las





condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.2.2. Sobre 2. Propuesta técnica.

a) La programación deberá contener todos los apartados que la hagan plausible y realizable y al menos, los siguientes: justificación, objetivos, contenidos, temporalización, recursos didácticos y materiales puestos a disposición de la actividad.

Los contenidos mínimos se encuentran incluidos en:

Lote 1: cláusula 2.6 del pliego de prescripciones técnicas.

Lote 2: cláusula 2.7 y 2.8 del pliego de prescripciones técnicas.

b) Experiencia. Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (prestación de servicios de programas de actividades deportivas dirigidas para entidades públicas o privadas), ejecutados en el curso de los tres últimos años, con indicación de importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de Certificados de buena ejecución de los principales citados trabajos firmados por el responsable del organismo Contratante de los citados trabajos.

c) Aportación de material deportivo. Se aportará oferta ajustada al modelo establecido en el Anexo IV del presente pliego.

Se rechazarán las propuestas que no incorporen esta memoria

6.2.3. Sobre 3. Proposición económica: Se incorporará una única proposición, redactadas conforme al modelo establecido en el Anexo V del presente Pliego según el lote.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación establecido, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para su rechazo el cambio u omisión de alguna/as palabra/as del modelo si ello no altera su sentido.

Si la oferta económica se incorporase en otro sobre, será **desestimada** la plica.

7. MESA DE CONTRATACIÓN: CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

7.1. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente/a:

Titular: Tte. de Alcalde del Área de Servicios a la Ciudadanía.

Suplente: Tte. de Alcalde del Área de Servicios Económicos.

- Vocales:

Titular: Secretario/a General del Ayuntamiento.





Suplente: Técnico/a de Gestión del Departamento de Contratación y Patrimonio.

Titular: Interventor/a de Fondos del Ayuntamiento.

Suplente: Jefa/e del Departamento de Intervención.

Titular: Jefe/a del Departamento de Servicios Deportivos.

Suplente: Coordinador de Actividades e instalaciones Deportivas.

- Secretario/a:

Titular: Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio.

Suplente: Gestor/a Administrativo del Área de Contratación y Patrimonio.

7.2. La Mesa de Contratación procederá de la siguiente manera:

7.2.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior que se determine en el anuncio de licitación, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el "Sobre 1", verificándose en una primera fase, que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 6.2.1 del presente Pliego, concediendo en caso contrario un plazo no superior a de 3 días hábiles, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

Al margen de esta subsanación, la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos a que se refiere la cláusula 9 del presente Pliego, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de lo declarado, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Los requerimientos a los licitadores previstos en el párrafo precedente se llevarán a cabo a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. La subsanación requerida se realizará a través de este mismo medio.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, no será admitido a la licitación.

La mesa desestimarán aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas.

7.2.2. El acto de apertura del Sobre 2 (Programación) se producirá en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante. En dicho acto, la Mesa hará público, en primer lugar, los licitadores admitidos o excluidos y los motivos de la exclusión; posteriormente, procederá a la apertura de este sobre.

Una vez abierto el sobre 2, la Mesa de Contratación procederá a evaluar y calificar las programaciones contenidas en este sobre conforme a los mínimos exigidos en Pliego de Prescripciones Técnicas, y a su valoración por aplicación de los criterios contenidos en la cláusula 8.1 siguiente para cada uno de los lotes, bajo la denominación de "Propuesta técnica" para cada uno de los lotes.

Para la evaluación de estos aspectos de la oferta, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.5 LCSP.

Si alguna de las propuestas técnicas no se ajustara a las especificaciones del citado Pliego o incumpliera los requisitos mínimos exigidos en el mismo, será desestimada la oferta.





7.2.3. El acto de apertura del Sobre 3 (oferta económica) se producirá en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación y en Perfil del Contratante. En dicho acto, la Mesa hará público, en primer lugar, el resultado de la evaluación de las programaciones y, posteriormente, procederá a la apertura de las proposiciones económicas y a su correspondiente valoración, de acuerdo con los restantes criterios contenidos en la cláusula 8.1 siguiente para cada lote.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que recaerá en el licitador admitido que formule la proposición más ventajosa por aplicación de los criterios de adjudicación que se recogen en la cláusula 8 siguiente.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. Serán criterios de adjudicación para cada uno de los lotes en licitación:

8.1.1 Lote 1. Actividades dirigidas Escuelas Deportivas: Escuela de predeporte.

a) Mejora del precio. Hasta 40 puntos.

La puntuación máxima por aplicación de este criterio será de 40 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica de menor precio, 0 puntos a la oferta que iguale el precio base de licitación, y al resto de concurrentes los puntos que les puedan corresponder de forma proporcional por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (OM / Of)$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta; OM = Oferta más baja; Of = Oferta correspondiente a cada licitador.

Resultarán rechazadas de forma automática las proposiciones que excedan presupuesto base de licitación fijado para este lote.

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar la fórmula anterior, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

b) Bolsa de horas. Bolsa de horas complementarias. Hasta 5 puntos. Se valorarán aquellas ofertas que presenten una bolsa de horas gratuitas para actuaciones no previstas en el Lote nº 1, siendo el número máximo de 25 horas/temporada a disposición del Área de Deportes. Máximo 5 puntos a razón de 0.2 puntos por cada hora.

c) Propuesta técnica. Hasta puntos 55 puntos, distribuidos:

- Programación. Se valorará la programación presentada hasta un máximo de 15 puntos, correspondiendo 15 a excelente, 10 muy bueno, 6 a bueno, 3 a suficiente y 0 a insuficiente. La programación deberá contener todos los apartados que la hagan plausible y realizable y al menos, los siguientes: justificación, objetivos, contenidos, temporalización, recursos didácticos y materiales puestos a disposición de la actividad, siendo el contenido mínimo a desarrollar los especificados en la cláusula 2.6 del pliego de prescripciones técnicas para este lote.
- Experiencia. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos. Experiencia adicional a la requerida en la prestación en el curso de los 3 últimos años de servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato.





- o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 3 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 3 puntos.
- o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 4 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 7 puntos.
- o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 5 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 11 puntos.
- o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 6 o más servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 15 puntos.

Se valorará la experiencia adicional acreditada mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados el mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de **certificados de buena ejecución** firmados por el responsable del organismo contratante.

- Aportación de material deportivo relacionado con el objeto del servicio. El material se podrá a disposición del Ayuntamiento de Valdepeñas antes de los 30 días naturales desde la firma del contrato. Máximo 25 puntos:

Material	Puntos	VALORACIÓN
2 CORCHERAS 25 MTS. MODELO MOSCÚ. COLORES A DETERMINAR POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.	25 PUNTOS	750 €
TOTAL	25 PUNTOS	

8.1.2. Lote 2. Actividades dirigidas: Adultos y Personas Mayores.

a) Mejora del precio. Hasta 35 puntos.

La puntuación máxima por aplicación de este criterio será de 35 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica de menor precio, 0 puntos a la oferta que iguale el precio base de licitación, y al resto de concurrentes los puntos que les puedan corresponder de forma proporcional por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 35 \times (OM / Of)$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta; OM = Oferta más baja; Of = Oferta correspondiente a cada licitador.

Resultarán rechazadas de forma automática las proposiciones que excedan presupuesto base de licitación fijado para este lote.

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar la fórmula anterior, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

b) Bolsa de horas complementarias. Hasta 14 puntos. Se valorarán aquellas ofertas que presenten una bolsa de horas gratuitas para actuaciones no previstas en el Lote nº 2, siendo el número máximo de 70 horas/temporada a disposición del Área de Deportes. Máximo 14 puntos a razón de 0.2 puntos por cada hora.

c) Propuesta técnica. Hasta puntos 51 puntos, distribuidos:





- Programación. Programación. Se valorará la programación presentada hasta un máximo de 15 puntos, correspondiendo 15 a excelente, 10 muy bueno, 6 a bueno, 3 a suficiente y 0 a insuficiente. La programación deberá contener todos los apartados que la hagan plausible y realizable y al menos, los siguientes: justificación, objetivos, contenidos, temporalización, recursos didácticos y materiales puestos a disposición de la actividad, siendo el contenido mínimo a desarrollar los especificados en las cláusulas 2.7 y 2.8 del pliego de prescripciones técnicas para este lote.
- Experiencia. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos. Experiencia adicional a la requerida en la prestación en el curso de los 3 últimos años de servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato.
 - o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 1 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 1 puntos.
 - o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 2 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 2 puntos.
 - o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 3 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 3 puntos.
 - o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 4 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 4 puntos.
 - o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 5 servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 5 puntos
 - o Prestación en el curso de los 3 últimos años de 6 o más servicios del mismo tipo o naturaleza al que constituyen el objeto del contrato: 6 puntos.

Se valorará la experiencia adicional acreditada mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados el mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de **certificados de buena ejecución** firmados por el responsable del organismo contratante.

- Aportación de material deportivo relacionado con el objeto del servicio. El material se podrá a disposición del Ayuntamiento de Valdepeñas antes de los 30 días naturales desde la firma del contrato. Máximo 30 puntos:

Material	Puntos	VALORACIÓN
4 CORCHERAS 25 MTS. MODELO MOSCÚ. COLORES A DETERMINAR POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.	30 PUNTOS	1.500,00 €
TOTAL	30 PUNTOS	

8.2. Ofertas anormalmente bajas.

Se estimarán anormalmente bajas las ofertas en las que concurran las dos circunstancias siguientes: Que su oferta (proposición económica + bolsa de horas -precio hora ofertado por nº de horas de mejora- + valor material aportado -según pliego-), esté por debajo de los umbrales resultantes de la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En el caso de apreciarse ofertas anormalmente bajas, se procederá en los términos del artículo 149 de la LCSP; el plazo máximo que se conferirá al licitador para que justifique su oferta, no podrá superar los 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.





8.3. Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme a lo que los licitadores hayan hecho constar en su declaración responsable (Anexo III):

1º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En primer lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

Si aplicando este último criterio, persistiera el empate, se aplicará el criterio siguiente.

2º.- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa.

En segundo lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que cuente en su plantilla con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

3º.- Si en aplicación de todos los criterios de desempate anteriores, persistiese el empate entre dos o más empresas, éste se resolverá mediante sorteo.

La Mesa de contratación podrá, cuando existan dudas sobre lo declarado, requerir a los licitadores empatados para que aporten los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, concediendo para ello un plazo que no excederá de los 5 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación.

9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

9.1. El Órgano de Contratación, recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones admitidas.

El Órgano de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** computados en los términos especificados en la cláusula 1.7 del presente pliego, presente la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego para resultar adjudicatario del contrato, con carácter previo a dicha adjudicación:

a. Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, en los términos de la cláusula 4 del presente Pliego.

b. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del empresario.

1. Si la empresa fuera persona jurídica: la escritura o documento de constitución, y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.





Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación presentada.

2. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que reglamentariamente lo sustituya.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro precedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al Castellano.

c. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Copia del D.N.I. y poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d. Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificado de su situación de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o acreditación de su exención.

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.





- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdepeñas. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de esta obligación.

9.2. Prueba de aptitud para contratar a través de Registros Oficiales de Contratistas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de que se opte por utilizar este medio de acreditación, que sustituiría la presentación de los documentos referidos en el punto precedente relativos a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que en el correspondiente certificado consten expresamente las circunstancias a acreditar. Deberá aportar certificado actualizado de inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad de Castilla-La Mancha, acompañado de una declaración del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

9.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de **penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.4. La aportación de la documentación requerida conforme a esta cláusula se llevará a cabo a través de la Mi Carpeta Electrónica en la sede electrónica municipal, o a través del Registro Electrónico Común (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) conforme a la cláusula 1.7 del presente Pliego, excepción hecha de avales o seguros de caución, debiendo remitirse el documento físico original en que se formalice dicho aval o seguro de caución, aportándose a través de la Carpeta Ciudadana justificante de su depósito en los servicios económicos municipales.





10. ADJUDICACION

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida conforme a la cláusula 9 del presente pliego.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores por medios electrónicos, según se especifica en la cláusula 1.7 del presente Pliego.

Transcurrido dicho plazo sin que este Ayuntamiento hubiese dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Publicidad. Conforme al artículo 151 de la LCSP, la adjudicación del contrato será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación en el plazo de 15 días.

11. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización (at. 36 LCSP) y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y en la fecha de firma del último de los firmantes. El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los OCHO DIAS HABLES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Para la firma del contrato se utilizará la herramienta electrónica de portafirmas de este ayuntamiento, alojada en la sede electrónica municipal, o herramienta electrónica pública que la sustituya.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 153 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 9 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con art. 197 LCSP.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que pueda exigir de la Administración por ninguna circunstancia que ésta asuma total o parcialmente el eventual déficit en los resultados de la actividad.

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración a través de los Servicios Deportivos Municipales.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o





conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. En consecuencia, deberá indemnizar los daños que se causen a terceros, excepto cuando éste sea producido por causas imputables a la Administración.

Responsabilidad y Seguro.- El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

El adjudicatario deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, que garantice de forma suficiente las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación del servicio incluida la cobertura por Intoxicación Alimentaria. Dicha póliza deberá estar suscrita con una Compañía Aseguradora legalmente constituida, debiéndose entregar una copia de la misma a este Excmo. Ayuntamiento.

12.2. Son condiciones especiales de ejecución las siguientes (art. 202 LCSP):

El abono puntual de los salarios a los trabajadores adscritos al servicio y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a este Ayuntamiento los documentos acreditativos de su cumplimiento (contratos del personal adscrito al servicio, nóminas, RNT (Relación Nominal de Trabajadores/as), RLC una vez que disponga de dicho documento y seguros pertinentes junto con los documentos que se indiquen).

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a este Ayuntamiento los documentos acreditativos de la titulación exigida al personal que imparta las actividades de los correspondientes lotes con carácter previo al inicio de la actividad.

Su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave a efectos de imposición de penalidades.

12.3. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. Además de las obligaciones derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.





— Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en cumplimiento de las ordenanzas municipales y las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la obra.

— La contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP) según exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.

— La contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP y la cláusula 15.2, para los supuestos de subcontratación.

— Obligaciones de transparencia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

— Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el art. 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

12.4. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios





Conforme al artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

13.1. Del Ayuntamiento:

La Administración tendrá las prerrogativas de interpretar y modificar el contrato, así como de suspender la ejecución del contrato por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación contractual vigente, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados, conforme a lo preceptuado en este Pliego y en su correlativo de prescripciones técnicas.

Son potestades de esta Corporación, sin perjuicio de otras que legalmente correspondan:

- 1.- Supervisar y coordinar la dirección, planificación y evaluación del servicio, a través de los técnicos municipales.
- 2.- Ordenar las modificaciones en la prestación del servicio que el interés público aconseje.
- 3.- Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las tareas que estén desarrollando para comprobar si son acordes con las indicaciones dadas, pedir documentación e informes y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida calidad del servicio.
- 4.- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- 5.- Abonar al concesionario el importe de los servicios que efectivamente haya ejecutado por encargo del Ayuntamiento, al precio convenido y en la forma establecida en el presente Pliego y su correlativo de Prescripciones Técnicas.

13.2. Del Contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a al contrato.

Serán obligaciones generales de éste:

- 1.- Prestar el servicio en la forma convenida, con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y los Pliegos que lo integran, y conforme a lo ordenado por el Ayuntamiento.

Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido.

Mantener en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza de los materiales utilizados en la actividad.

- 2.- La entidad adjudicataria del servicio deberá disponer de conexión permanente con los Servicios municipales responsables mediante correo electrónico, fax, teléfono fijo y teléfono móvil, garantizándose la localización inmediata del Coordinador en los casos de incidencias y urgencias.





3.- Facilitar al Ayuntamiento la inspección del servicio y la documentación relacionada con el mismo.

4.- Cuidar del buen orden del servicio y velar por el mantenimiento de una relación de respeto con los beneficiarios del mismo.

5.- Tener a disposición de los/as usuarios del servicio un libro de Reclamaciones, debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento de todas las que se presenten, en el plazo máximo de tres días hábiles para la resolución que proceda.

6.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

7.- En todo caso, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la formalización y cumplimiento del contrato, y de los deberes sociales y salariales con el personal que ponga a disposición del cumplimiento del contrato, el cual carecerá de relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

8.- El contratista deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada; y deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.

9.- El contratista garantizará el mantenimiento de los trabajos con independencia de problemas laborales propios. En caso de huelga legal deberá estar a lo previsto en la legislación vigente sobre servicios mínimos, así como la entidad contratista deberá mantener informado permanentemente al Ayuntamiento de las incidencias y desarrollo de la huelga.

Una vez finalizada la huelga o interrupción, el contratista deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados y el número de servicios en su caso que se han dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga o interrupción, con la conformidad de la dirección del contrato.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga o interrupción, la dirección municipal del contrato procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del periodo correspondiente.

10.- El personal que el contratista estime necesario contratar estará bajo su única dependencia, sin relación laboral alguna con el Ayuntamiento, siendo sus derechos y obligaciones y las cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

11.- La empresa facilitará al personal adscrito al servicio el vestuario y material necesario para el desarrollo de sus funciones.

12.- Correrá a cuenta del contratista, la formación periódica del personal contratado.

13.- El adjudicatario deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, que garantice de forma suficiente las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación del servicio. Dicha póliza deberá estar suscrita con una Compañía Aseguradora legalmente constituida, debiéndose entregar una copia de la misma a este Excmo. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá exigir los recibos acreditativos de estar al corriente del pago de la prima.





14.- El prestador del servicio y el personal que tenga relación directa o indirecta con éste, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizado el plazo contractual.

15.- La documentación que se entregue al adjudicatario del servicio lo será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto del contrato, quedando terminantemente prohibido al contratista y al personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende, asimismo, al producto de dichas tareas.

16.- El incumplimiento de las determinaciones contenidas en este pliego respecto de la confidencialidad y protección de la información será causa de resolución del contrato sin perjuicio de las sanciones que correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

17.- Cuantas otras le incumban de conformidad con este pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás disposiciones legales de aplicación en la materia.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el responsable del contrato o/y la Jefatura del Servicio Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

14.1. El procedimiento sancionador se iniciará por Resolución del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato. Al margen de las infracciones de orden social, administrativo o penal en que pueda incurrir la empresa adjudicataria o el personal a su servicio, a los que les será de aplicación lo dispuesto en las leyes que las regulan, será de aplicación el régimen de penalidades que se recogen en el presente Pliego.

El incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en virtud del contrato o por imposición de las normas legales de aplicación, motivarán la incoación de expediente sancionador.

Conocida por la Administración la realización u omisión por el Contratista de actos que puedan constituir incumplimiento contractual, procederá el trámite de audiencia por plazo de diez días para la formulación de alegaciones y aportación de pruebas que el adjudicatario estime pertinentes en defensa de sus intereses, y ello sin perjuicio de que la Administración inste a la adopción inmediata de medidas que eviten en cualquier caso situaciones de peligro o dirigidas al restablecimiento de la buena prestación del servicio. Estudiadas las alegaciones y pruebas, la Administración resolverá sobre la procedencia o no de la sanción, quedando expedita la vía de recursos. Las responsabilidades que incurriere el contratista, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

14.2. Las infracciones cometidas por el contratista se considerarán leves, graves o muy graves.

a) Faltas leves.- Tendrán la consideración de faltas leves aquéllas que, pese al incumplimiento de las cláusulas del contrato, no supongan un perjuicio y se tipifican como tales las siguientes:





- El retraso, negligencia o descuido excusable en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios del servicio.
- El estado indecoroso del personal.
- En general, falta de puntualidad en la prestación del servicio o cumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable, no previsto como falta grave o muy grave.

b) Faltas graves.- Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

- La reiteración en la comisión de tres faltas leves en el término de dos meses.
- La falta de aportación del personal de la empresa, para suplir ausencias de personal contratado.
- Faltas repetidas de puntualidad, negligencia o descuido continuado.
- La prestación incorrecta observada por la Jefatura Municipal del Servicio y debida a desidia, ineptitud o cualesquiera otras causas que impliquen comportamiento deficiente del personal empleado.
- Trato inadecuado, incorrecto al usuario/a, que no deba calificarse como falta muy grave.
- No guardar sigilo respecto de los asuntos que se conozcan por razón del servicio prestado y que perjudiquen a los usuarios/as o se utilice en provecho propio.
- La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen desarrollo del servicio, tanto en relación a los usuarios como al personal o medios empleados.
- La no presentación de los documentos previstos en pliegos.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios y la Administración.

d) Faltas muy graves.- Tendrán esta consideración todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones de la adjudicación o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- Negar la prestación del servicio sin causa justificada a toda persona designada por el Ayuntamiento de Valdepeñas como usuaria/socia del servicio.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al usuario/socio.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Percepción o alteración por el Contratista de precios no aprobados.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta o defectuosa del servicio tanto en su cantidad como en calidad, cuando haya sido sancionada anteriormente como falta grave.
- La comisión de dos o más faltas graves en el término de dos meses.
- Abandono del servicio, si la Administración no optase por la resolución del contrato, aun cuando el contratista restablezca el servicio en el plazo concedido al efecto por el Ayuntamiento.

14.3. Las faltas previstas se impondrán por el órgano de contratación las siguientes sanciones:

- Faltas leves: se sancionarán con multas de hasta el 5% de la facturación correspondiente al período en que se haya cometido la infracción
- Faltas graves: se sancionarán con multas de hasta el 20% de la facturación correspondiente al período en que se haya cometido la infracción.
- Faltas muy graves: podrán sancionarse con multas de hasta el 50% de la facturación correspondiente al período en el que se haya cometido la infracción y en su caso, atendidas las circunstancias concurrentes, la resolución del contrato.





14.4. El Incumplimiento de compromisos ofertados. Los compromisos ofertados, que deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliere las mejoras ofertadas, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades por importe equivalente a aplicar el % de la mejora dejada de ejecutar (% equivalente al peso que dicha mejora representó al aplicar los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego) sobre el importe la facturación correspondiente al período transcurrido hasta el cumplimiento de aquellas.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP para los casos sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo 1, Sección 3ª, Subsección 4ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los art. 191 y 207 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, estando determinación del precio mediante unidades de ejecución o unidades de tiempo, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades de ejecución realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio total estimado del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 de la LCSP y 102 RGLCAP, con las especialidades previstas en el artículo 207 para el caso de modificaciones no previstas en Pliego.

Las modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. Cesión. A los efectos de cesión del presente contrato se estará a lo establecido en el art.214 de la LCSP.

15.2. Subcontratación. Se regirá por lo preceptuado en los artículos 215 y ss LCSP.

Por la naturaleza y características del contrato, en el que la mano de obra (personal) constituye un elemento esencia del contrato, no se permite la subcontratación de la mano de obra necesaria para la ejecución directa de las tareas de cocina, comedor y cafetería.

Sólo cabrá la subcontratación de aquellos servicios complementarios que redunden en beneficio y calidad en la prestación del mismo, tales como:

- Ayudas técnicas.
- Sistemas o dispositivos de vigilancia y control.
- Sistemas informáticos.





- Formación
- Otros de similares características.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

16.1. Cumplimiento del contrato y plazo de garantía

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El plazo de garantía del contrato será de 6 meses contados a partir de su finalización. Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a que se refieren las cláusulas anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y servicios prestados, procediendo su devolución según lo previsto en el art. 111 de la LCSP.

16.2. Resolución del Contrato

Las causas de resolución del contrato serán, además del incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo y/o esencial en el presente Pliego, las previstas en los artículos arts. 211 y 313 de la LCSP, y sus efectos los establecidas en los artículos 213 y 313 LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida por el artículo 191 LCSP y 109 RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a este Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

17.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

17.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados





puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. INFORMACIÓN BÁSICA TRATAMIENTO DE DATOS

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Valdepeñas

(<http://www.valdepenas.es/protecciondedatos/RAT>, página 1)

FINALIDAD: la tramitación propia de la contratación administrativa.

LEGITIMACIÓN: RGPD: 6.1. a) Consentimiento del interesado para fines específicos.

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DESTINATARIOS: Otras Administraciones Públicas implicadas.

DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

MÁS INFORMACIÓN: <https://www.valdepenas.es/normativa/normativa-proteccion-de-datos/>

